

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE

152**MADRID NÚMERO 57**

EDICTO

En el procedimiento ordinario número 2.317 de 2010, sobre otras materias, se ha dictado resolución, cuyo texto literal es el siguiente:

Sentencia número 215 de 2013

En Madrid, a 26 de octubre de 2013.—Vistos por la ilustrísima señora doña María Jiménez García, magistrada-juez titular del Juzgado de primera instancia número 57 de los de esta villa, los presentes autos de juicio ordinario que con el número 2.317 de 2010 se han sustanciado en esta sede, y en los que han sido partes: de un lado, y como demandante, “Daimler Chrysler Services Renting, Sociedad Anónima Unipersonal”, representada por el procurador de los tribunales señor García Barrenechea y asistida por el letrado señor Pastor Villarrubia, y de otro lado, y como demandados, “Siempre Creativos España, Sociedad Limitada”, y don Antonio Camacho Mayoral, declarados en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, procede en nombre de Su Majestad el Rey a dictar la presente resolución:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda presentada por el procurador de los tribunales señor García Barrenechea, en nombre y representación de “Daimler Chrysler Services Renting, Sociedad Anónima Unipersonal”, contra “Siempre Creativos España, Sociedad Limitada”, y don Antonio Camacho Mayoral, debo condenar y condeno solidariamente a dichos demandados a que abonen a la entidad actora la cantidad de 33.981,48 euros, de los que 7.841,88 euros devengarán el interés del 2 por 100 mensual desde la fecha de interposición de la demanda.

No se hace especial pronunciamiento sobre las costas procesales.

Notifíquese esta resolución a las partes y dese cumplimiento en lo previsto en el número 4 del artículo 248 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, advirtiendo que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la ilustrísima Audiencia Provincial de Madrid en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la presente de conformidad con lo previsto en los artículos 458 y concordantes de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

En aplicación de la Ley Orgánica 1/2009, de 4 de noviembre, se indica la necesidad de constitución de depósito para recurrir por importe de 50 euros en la cuenta de este Juzgado en “Banesto” y a favor de estos autos; en caso de defecto y omisión o error en la constitución, se concederá a la parte plazo de dos días para subsanación. De no efectuarlo, quedará firme la resolución impugnada (artículo 1.19.15, depósito para recurrir).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.e) de la Ley 10/2012, de 20 de noviembre, se hace saber la necesidad de autoliquidar la tasa prevista en el artículo 7 de dicha Ley para la interposición del recurso de apelación contra la presente, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del mismo texto legal, todo ello según la redacción dada a dichos preceptos por el Real Decreto-Ley 3/2013, de 22 de febrero, por el que se modifica el régimen de las tasas en el ámbito de la Administración de Justicia y el sistema de asistencia jurídica gratuita, haciendo saber que en caso de no acompañarse el justificante de pago de dicha tasa, el secretario judicial requerirá al sujeto pasivo para que lo aporte en el plazo de diez días, no dando curso al escrito hasta que tal omisión fuese subsanada. La ausencia de subsanación de tal deficiencia, tras el requerimiento del secretario judicial a que se refiere el precepto, dará lugar a la preclusión del acto procesal y a la consiguiente continuación o finalización del procedimiento, según proceda.

Llévese la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, quedando testimoniada en las presentes actuaciones y tómese oportuna nota en los libros de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, a cuya publicación en forma se procederá, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

*Publicación*

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de la fecha por el magistrado-juez que la dictó estando celebrando en audiencia pública y presente yo, el secretario, doy fe.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a don Antonio Camacho Mayoral y “Siempre Creativos España, Sociedad Limitada”.

En Madrid, a 28 de octubre de 2013.—El secretario (firmado).

(02/8.504/13)

